

fue visto, el Dictamen N° 005-2017-GRH-CR/CPPPAT-AL, presentado por la Comisión Permanente de Desarrollo Social del Consejo Regional Huánuco, sobre la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba la Creación de la "Instancia Regional de Concertación de la Región Huánuco para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar", previo análisis y debate, el Consejo Regional emite su pronunciamiento en el mismo sentido;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, la creación de la "Instancia Regional de Concertación de la Región Huánuco para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Instancia Regional de Concertación de la Región Huánuco, estará integrada por la máxima autoridad de las instituciones integrantes, y además del o la representante titular, a un o una representante alterna o alterno, de las siguientes instituciones:

- Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huánuco, quién la Presidirá.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social, asume la Secretaría Técnica.
- Dirección Regional de Educación Huánuco.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Dirección Regional de Salud Huánuco.
- Jefe Policial de mayor grado del Departamento de Huánuco.
- Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.
- Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco.
- Alcaldes de las tres Municipalidades Provinciales de la Región que cuenten con el mayor número de electoras y electores.
- Dos representantes del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Director de la Oficina Desconcentrada de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- La Oficina Defensorial de la Región Huánuco.
- Asociaciones u organizaciones no gubernamentales involucradas en la lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar de la Región Huánuco.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que las funciones de la Instancia Regional de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, son aquellas establecidas en el artículo 106° del Reglamento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Gobernador Regional la instalación de la "Instancia Regional de Concertación de la Región Huánuco", la misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y posterior publicación en la Página Web Institucional.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco a los 15 días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

NITTHZY A. ORNETA CABELLO
Consejera Delegada
Consejo Regional
Gobierno Regional Huánuco

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 18 días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

RUBÉN ALVA OCHOA
Gobernador Regional
Gobierno Regional Huánuco

1577999-2

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE de la Región Ucayali, a nivel Mesozonificación

ORDENANZA REGIONAL N° 015-2017-GRU-CR

Pucallpa, dos de agosto de 2017

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias; se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, conforme a ley;

Que, el Consejo Regional de Ucayali tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Artículo 53° establece las funciones del Gobierno Regional en materia Ambiental y Ordenamiento

Territorial, entre otras el literal a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 20° establece que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible;

Que, el Artículo 1° del Reglamento de la Zonificación Ecológica y Económica, aprobado por Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, establece que la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Zonificación Ecológica y Económica ZEE aprobado por Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, señala que la ZEE orienta la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el medio ambiente; en el Artículo 11° señala que los Gobiernos Regionales y Locales son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE dentro de sus respectivas jurisdicciones y en el Artículo 16° del citado Reglamento, establece que cada proceso de Zonificación Ecológica y Económica desarrollado en el ámbito Regional y Local (macro y meso) requiere la conformación de una Comisión Técnica, constituida a través de Ordenanza por el Gobierno Regional y/o Local según corresponda;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 014-2007-GRU/CR, se declara de interés Regional la Zonificación Ecológica y Económica y el Ordenamiento Territorial de la Región Ucayali;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 022-2016-GRU-CR, se dispone la modificación de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica de la Región Ucayali, en el marco de la Resolución Ministerial N° 056-2015-MINAM, que aprueba el documento denominado "Contenido mínimo de las disposiciones internas que regulan las Comisiones Técnicas de la Zonificación Ecológica y Económica en el ámbito regional y local", norma que hace precisiones sobre lo establecido en el Reglamento de ZEE acerca de la constitución y conformación de las Comisiones Técnicas y permite su articulación con las normas de carácter nacional;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la ZEE, establece que la Zonificación Ecológica y Económica de un ámbito regional es aprobada por la autoridad competente en el nivel correspondiente: a nivel regional la Zonificación Ecológica y Económica ZEE es aprobada por Ordenanza Regional del Gobierno Regional respectivo; y en el Artículo 24° se señala que la actualización de la ZEE se realizará como producto del monitoreo y evaluación, especialmente en los siguientes casos: procesos socioeconómicos que justifiquen cambio de uso del espacio, avances científicos y tecnológicos, cambio de uso por los efectos de los fenómenos naturales, identificación de nuevos recursos naturales, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, se aprueba los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, en el Lineamiento 1.2, Acción priorizada 1, se establece orientar la ocupación y uso racional del territorio, mediante la formulación e implementación de los planes de Ordenamiento Territorial sobre la base de la Zonificación Ecológica Económica – ZEE y de otros instrumentos de Ordenamiento Territorial vigentes, con aplicación efectiva de metodologías participativas, privilegiando la descentralización efectiva de las competencias y funciones, económicas, políticas y sociales;

Que, de acuerdo a la Guía Metodológica para la elaboración de los instrumentos sustentatorios del ordenamiento territorial, aprobado por Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, cada uno de los instrumentos técnicos del proceso preparatorio para el ordenamiento territorial, entre ellos la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, previo a su aprobación por el nivel de Gobierno correspondiente, deberá contar con la opinión favorable del Ministerio del Ambiente, de acuerdo a los procedimientos de validación establecidos;

Que, mediante el Oficio N° 731-2016-MINAM/DVMDERN/DGOT, el Ministerio del Ambiente a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, luego de la revisión en detalle de la información proporcionada por el Gobierno Regional de Ucayali en relación a la propuesta final e integrada de la Zonificación Ecológica y Económica ZEE de la Región Ucayali, ejecutada a nivel de Mesozonificación a una escala 1:100,000, comunicó la Opinión Favorable a la propuesta final del Zonificación Ecológica y Económica ZEE de la Región Ucayali.

Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE aprobado por Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, establece que las instituciones que conduzcan los procesos de ZEE podrán acceder a la información cartográfica requerida y disponible a través de la Infraestructura de Datos Espaciales IDE;

Que, el Gobierno Regional de Ucayali mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 550-2015-GRU-GR, constituyó el Órgano Coordinador de Infraestructura de Datos Espaciales IDE, donde la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali a través de la Dirección de Gestión del Territorio cumple el rol de Secretaria Técnica. Asimismo, el Gobierno Regional de Ucayali en el marco de la IDE Institucional, ha implementado el Geoportail de Mapas como medio oficial para el acceso, uso e intercambio de información geoespacial institucional;

Que, con INFORME LEGAL N° 008-2017-GRU-CR/WGM, de fecha 29 de mayo de 2017, emitido por el Abog. Wilmer Guevara Martínez – Abogado IV del Consejo Regional, opina aprobar mediante Ordenanza Regional, la propuesta normativa de la "Zonificación Ecológica y Económica de la Región Ucayali";

Que, mediante Dictamen N° 002-2017-GRU-CR-CRNYGMA/CPPYAT, de fecha 29 de mayo de 2017 la Comisión Mixta, integrada por la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Consejo Regional, dictamina aprobar la Ordenanza Regional, que aprueba la "Zonificación Ecológica y Económica de la Región Ucayali";

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículos 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, el cual consta en Acta, aprobaron por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE de la Región Ucayali, a nivel Mesozonificación que es parte de los instrumentos técnicos del proceso de Ordenamiento Territorial. La Zonificación Ecológica y Económica se sustenta en una memoria descriptiva de 227 folios, un Mapa Temático de ZEE y una base de datos geoespacial que contiene la información cartográfica que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER la utilización de manera obligatoria en las Instituciones Públicas y Privadas en el ámbito Regional y Local de la Región Ucayali, la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, como instrumento de Planificación y de Gestión del Territorio, y se utilice para la toma de decisiones asociadas a la asignación de inversión los cuales deben encontrarse en armonía con las políticas y planes nacionales y sectoriales.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia General Regional en coordinación con la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali y la Comisión Técnica

Regional de ZEE de la Región Ucayali, promueva la implementación, monitoreo y actualización de la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, teniendo en cuenta su carácter dinámico.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER el Geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales - IDE del Gobierno Regional de Ucayali, como medio oficial para el acceso y uso de la información geoespacial de la Zonificación Ecológica y Económica ZEE de la Región Ucayali.

Artículo Quinto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali - ARAU del Gobierno Regional de Ucayali la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe) y de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE) www.serviciosalciudadano.gob.pe, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Pucallpa, a los dos días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS ENRIQUE R. ASTURRIZAGA ROMAN
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la central del Gobierno Regional de Ucayali a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

MARIANO REBAZA ALFARO
Gobernador Regional (e)

1578040-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Anexo de la Ordenanza N° 515/MC, que aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones (R.A.S.) de la Municipalidad

(La Ordenanza en referencia fue publicada el día 30 de setiembre de 2017)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 515/MC
(Publicado el 30 de setiembre de 2017)

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

La capacidad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Comas se establece conforme a lo previsto en el Título III, Capítulo II, Sub Capítulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Ello implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de multas administrativas y de medidas correctivas, ante el incumplimiento de las disposiciones municipales, sin perjuicio de promover las

acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Artículo II.- PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR MUNICIPAL

La potestad sancionadora y el Procedimiento Administrativo Sancionador de la Municipalidad Distrital de Comas se rigen por lo previsto el Título IV, Capítulo II y III de T.U.O. aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, concordante con los principios establecidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.

Artículo III.- FINALIDAD

El presente Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar la fiscalización administrativa y el procedimiento sancionador, garantizando al administrado la correcta aplicación de sanciones y debido procedimiento, ante el incumplimiento de las normas administrativas de competencia municipal.

Artículo IV.- BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ordenanza N° 430-C/MC o la que la sustituya, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Comas
4. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.
5. TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
6. Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, su Reglamento y sus Modificatorias.

Artículo V.- SUJETOS DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Son sujetos pasibles de fiscalización y sanción administrativa, las personas naturales, personas jurídicas, entidades públicas e instituciones privadas dentro del ámbito de la jurisdicción del distrito de Comas y en general todos aquéllos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas.

Las personas jurídicas o patrimonios autónomos, son responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aun cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantengan algún tipo de vinculación laboral, contractual o de dependencia.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

El objeto del presente reglamento es establecer un régimen de la actividad administrativa de fiscalización que comprenda un conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos, así como del procedimiento sancionador por incumplimiento de las obligaciones de carácter administrativo que se encuentren establecidas en las normas municipales y otros dispositivos legales de carácter nacional.

Mediante el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Comas, se establecen y tipifican las conductas que son consideradas infracciones administrativas dentro del distrito, la gradualidad, la sanción y la medida correctiva que le corresponde.